

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquía honorada

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 7 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Diciembre 1929).

### Audiencia Provincial

DE Córdoba

Núm. 5.085

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Andrés Zafra Blé como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de Octubre último, por el que declara que la partida de aceite vendida por don Juan Ginés Sepúlveda, a la razón social Carbonell y Compañía está exenta del pago del arbitrio de pesas y medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés di-

recto en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Diciembre de 1929.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

### Junta Municipal del Censo Electoral

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.021

Don Teodoro Fernández Jurado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día primero de este mes y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, ha tenido a bien hacer la siguiente designación de locales:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección única

La Escuela nacional de niños situada en la Plaza de la Constitución.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección única

La Escuela nacional de niñas situada en la misma Plaza de la Constitución.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Santa Eufemia 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Teodoro Fernández.

### DOÑA MENCIA

Núm. 5.022

Don Carlos de Toro y Soulé, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Doña Mencía.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día uno del corriente mes de Diciembre, y en cumplimiento de lo mandado, fueron designados los locales siguientes para colegios electorales:

#### DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela nacional de niños número uno, situada en la calle Juan Valera, sin número.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Escuela nacional de párvulos, situada en la planta baja de la casa número cinco de la calle de San Pedro Martir.

Sección segunda

Establecida en la calle Baena, número quince.

Lo cual se hace público por medio de edictos, que se fijan en los sitios de costumbre, remitiéndose el presente certificado al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, vi-

sado por el señor Presidente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Doña Mencía 5 Diciembre de 1929.—Carlos de Toro.—V.º B.º: El Presidente, José Luque.

### OBEJO

Núm. 5.023

Don Teófilo Olivares Barrios, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la referida Junta en sesión de primero del actual ha designado los locales que a continuación se expresan, para que se verifiquen las elecciones que puedan celebrarse durante el año próximo de mil novecientos treinta.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Colegio, calle Iglesias número 16.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Colegio, casa Escuela de niñas número 31.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral y demás disposiciones posteriores pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Obejo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Teófilo Olivares.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Pedrajas.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.024

Don Domingo Verdú Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día 1.º del actual acordó designar para Colegio electoral para todas las elecciones que se celebren en el próximo año de 1930, la Escuela nacional de niños, sita en la calle Plaza de Rafael Calvo número 1.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del señor Presidente expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en San Sebastián de los Ballesteros a 1.º de Diciembre de 1929.—Domingo Verdú.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Petidier.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.062

Don Francisco Rojano Almanza, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y como oficinas de correos en que en cada sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes.

## Sección primera

Escuela Nacional de niños calle A. B. C. número tres.

## Sección segunda

Escuela Nacional de niños en la Plazuela Traspalacios sin número.

## Sección tercera

Escuela Nacional de niñas en calle Hospital número diez.

Y úara su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 firmamos la presente en Almodóvar del Río a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Prieto.—Francisco Rojano.

## LA RAMBLA

Núm. 5.063

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario del Juzgado municipal, en funciones del de primera instancia, y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Agosto de 1926 la Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, ha designado como locales para Colegios electorales en este distrito municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante

el año próximo los que a continuación se expresan:

## Sección primera

Hospital (Portería).

## Sección segunda

Zagüan Portería casa número 1 calle Aguilar.

## Sección tercera

Portería Convento Espiritu Santo.

## Sección cuarta

Rafael Calvo número 21.

## Sección quinta

Ancha sin número (Pósito).

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en La Rambla a 24 de Diciembre de 1929.—Ricardo Aguilar.—V.º B.º: Benito Gálvez.

## ESPEJO

Núm. 5.075

Don Antonio Lucena Córdoba, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 22 de la vigente ley electoral, esta Junta en sesión de 20 de Diciembre actual acordó designar como locales donde se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados a cortes y concejales tengan lugar en éste término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

## DISTRITO PRIMERO

## Sección primera

Nuestra Señora de las Angustias.

## Sección segunda

Pósito, Escuelas.

## DISTRITO SEGUNDO

## Sección primera

Granero, Piqueras número 3.

## Sección segunda

Escuela de Patronato.

## DISTRITO TERCERO

## Sección primera

Casa calle Empedrada baja número 3.

## Sección segunda

Casa calle Empedrada alta número 17.

Espejo a 21 de Diembre de 1929.—El Presidente, Antonio Lucena Córdoba.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Antonio Jiménez.

## VILLARALTO

Núm. 5.078

Don Eulalio Fernández López, Juez

municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del primero del mes actual y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación al caso, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero los locales que respecto de cada Sección o colegio se expresan a continuación.

## DISTRITO PRIMERO

## Sección primera

La planta baja de la antigua casa Ayuntamiento situada en la calle Ayuntamiento número 2 dedicada a Escuela de niñas.

## DISTRITO SEGUNDO

## Sección primera

El local que ocupa la Escuela particular de niños propiedad de don Manuel Gómez Caballero en calle de San Pedro número 15.

## DISTRITO TERCERO

## Sección primera

El local propiedad de don Manuel Ruiz Muñoz, situado en calle de la Virgen número 16.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado Villaralto 21 de Diciembre de 1929.—Eulalio Fernández.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.079

Don Eladio E. Aguado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Duque.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día de ayer, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal donde se verificarán cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año, los siguientes:

## Sección primera

Plaza de Antonio Barroso, número 14.

## Sección segunda

Escuela número 2 situada en la calle de José de la Mata número 3.

## Sección tercera

Local accesorio de la casa número 1 de la calle del Poste.

## Sección cuarta

Casa número 3 de la Plaza del Rey. Y para que conste y a los efectos

del artículo 22 de la vigente Ley electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Villanueva del Duque a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eladio E. Aguado.—Visto bueno: Francisco G. Carrizosa.

## BELALCAZAR

Núm. 5.086

Don Isidoro Caballero González, Secretario accidental habilitado de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que se lleva por esta Junta en el corriente ejercicio se encuentra un acta que copiada a la letra dice así:

Acta.—En la villa de Belalcázar a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve y siendo la hora señalada, hallandose presente los tres que componen esta Junta; Presidente don Ramón Rubio Solís, Vicepresidente, don José Camacho Moreno y Vocales don Matías Calvo y Muñoz Torrero y don Pedro Triviño Rojas y de mi el Secretario.

Abierto el acto el Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era designar los locales de los Colegios Electorales para el año mil novecientos treinta, en cumplimiento del oficio dirigido a esta Junta por el Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral fecha diez y ocho de Diciembre; a este fin la Junta acordó nombrar o hacer la designación de los siguientes locales.

## Sección primera

La casa número veinte y uno de la calle Daoiz y Velarde.

## Sección segunda

Escuela o Sala del Ayuntamiento planta baja.

## Sección tercera

Local de la primera Escuela de niñas establecidos en el local llamado Pósito, sito en calle Reina Regente.

## Sección cuarta

La escuela de niños número dos sita en el local llamado Pósito en la calle Reina Regente.

## Sección quinta

El local llamado Hospital en la planta baja.

## Sección sexta

Local que fué Escuela de niños situada en el llamado Hospital.

La Junta acuerda que esta designación se haga pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y que se expida certificación de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; por lo que se dió por terminado el acto que firman los tres concurrentes de lo que yo el Secretario accidental habilitado, certifico.—Ramón Rubio.—José Camacho.—Matías Calvo.—Pedro Triviño.—Isidoro Caballero.—Rubricados.

El acta inserta concuerda fielmente

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

con su original a que me refiero y para que conste y remiir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo mandado y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Belalcázar a veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Isidoro Caballero.—Visto bueno: Ramón Rubio.

## Ayuntamientos

### FUENTE PALMERA

Núm. 5.017

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las ordenanzas de las exacciones municipales siguientes; aplicación del sello municipal; servicio del matadero; ocupación de vía pública y puestos públicos; industrias callejeras y ambulantes; impuesto sobre carruajes de lujo; sobre casinos y círculos de recreo; 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana; 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial; recargo municipal de 13 por 100 sobre la contribución industrial; recargo sobre el impuesto de gas y electricidad, venta de bebidas espirituosas y alcoholes; arbitrio sobre inquilinato y Repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 18 de Diciembre de 1929.—Francisco Rodríguez.

### ALCARACEJOS

Núm. 5.026

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno en sesión de hoy ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año resultando elegidos los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Don Eufemio Moreno López.  
Don Claudio Riquez Díaz.  
Don Antonio Calero Velarde.

Don Pablo Calvo Sánchez.  
El representante de las empresas mineras con ingresos en este término.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Don Juan Herruzo Ruiz.  
Don José María Ayala Cruzado.  
Don Sandalio Caballero Fernández.

Don Rafael Muriel de Zúñiga.  
Asimismo se hace público que en este Ayuntamiento y arbitrio de la Iglesia Parroquial quedan expuestas al

público por término de siete días estas designaciones y los documentos que han servido de base para formarlas, a los fines de reclamación.

Alcaracejos 19 de Diciembre de 1929.—Ildefonso Rodríguez.

### PALENCIANA

Núm. 5.042

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios de almotacenia y repeso, consumo de carnes frescas y saladas y consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas durante el año 1930, se hace público por medio de la presente para que en el plazo de cinco días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones contra el mencionado acuerdo previniéndose conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 que no será atendido ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Palenciana 1 de Diciembre de 1929.—Antonio Vasco.

### LUQUE

Núm. 5.031

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión de 16 del actual, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don José de Villarreal Serrano.  
Don Antonio Fernández Estrada.  
Don Domingo Linares Tienda.  
Doña María Jesús Renero Norzagaray.

#### PARTE PERSONAL

Don Marcial Rodríguez Urbano.  
Doña Socorro Bravo Castro.  
Don Cristóbal Molina Giete.  
Don Joaquín Mansilla Gize.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que precisamentedeberrán formularse en su caso en plazo de siete días hábiles ante esta alcaldía contados desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 19 de Diciembre de 1929.—Francisco Fernández Trujillo

Núm. 5.033

Don Francisco Fernández Trujillo,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la imposición municipal, para el ejercicio próximo de 1930, se hace público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles a contar desde ser inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 19 de Diciembre de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 5.033

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que prorrogadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia para el año próximo y sucesivos mientras no se disponga lo contrario las ordenanzas actualmente en vigor contrario de los arbitrios sobre bebidas, inquilinato, sobre compañías anónimas, derechos sobre postes y palomillas, vigilancia de establecimientos públicos y sobre rodaje, esta última con la exclusión correspondiente sobre automóviles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser examinadas precitadas ordenanzas en la Secretaría municipal e interponerse contra ellas, las reclamaciones procedentes, por los interesados legítimos.

Luque 19 de Diciembre de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 5.033

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del diez y seis del actual el presupuesto municipal ordinario que han de regir durante el ejercicio natural de 1930 queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para ser examinado por quienes lo deseen y puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo también formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en los quince días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Lo que se hace público por medio de la presente, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal y Real Decreto de 5 de Enero de 1926 en su artículo 1.º y 2.º.

Luque 19 de Diciembre de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

### MONTORO

Núm. 5.044

Terminado el padrón de casinos y círculos de recreo existentes en esta población y en sus Aldeas pedáneas de este término, formado para el

año de 1930, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal a fin de que durante el plazo de diez días puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que crean necesarias.

Montoro 18 de Diciembre de 1929.—E. Blanco.

Núm. 5.045

Don Fermín Emilio Blanco Arcudín, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado prorrogar durante el ejercicio económico de 1930, la vigencia de las ordenanzas de varias exacciones municipales de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Idem sobre carruajes de lujo.

Servicios del matadero municipal.

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana e industrial.

Recargo municipal sobre el impuesto del Estado en el consumo de electricidad.

Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Cesión de cantidades en equivalencias del recargo municipal que perciben las cédulas personales percibió este Municipio en el año natural de 1925.

Arbitrio sobre la expedición de certificaciones municipales.

Idem sobre los inquilinatos.

Servicios del cementerio municipal.

Arbitrios, sin propósito fiscal, sobre perros.

Idem idem sobre canales, canales y bajadas de aguas.

Idem sobre licencias de construcciones.

Idem por la ocupación de la vía pública con escombros y por vallas, puntales, aspillas y andamios.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 23 de Diciembre de 1929.—Fermín Emilio Blanco.

Núm. 5.046

Don Fermín Emilio Blanco Arcudín,

Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el pleno del Ilustre Ayuntamiento que presido, en el día de hoy, han sido aprobadas por el mismo las ordenanzas de exacciones municipales que son de aplicación en esta localidad de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto, y que a continuación se expresan:

Arbitrio, sin propósito fiscal sobre canales canalones y bajadas de agua.

Impuesto sobre bicicletas.

Repartimiento general de utilidades.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada Ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 23 de Diciembre de 1929.  
—Fermin Emilio Blanco.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.014

CÉDULA DE CITACIÓN

El Señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de dos caballerías menores a don Florentino Sotomayor Moreno, de esta vecindad del Cortijo El Higuero, de este término; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a una gitana llamada Rosario Salguero Amaya, de unos treinta años de edad, y al marido de esta llamado Francisco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.015

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a un gitano llamado Antonio que es bajo de estatura, rubio, de ojos grandes que es de la provincia de Badajoz que el día 23 de Julio último y en la Feria del Viso vendió al gitano vecino de Córdoba Julián Puertas Cortés dos mu-

los entre los que se halla uno capón de cinco años 1'42 alzada tordo muy oscuro hierro Fénix Agrícola confuso en espalda derecha que ha resultado ser el sustraído a don Juan Gómez Jiménez, en este término, del Cortijo «Los Frailes» para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en calle Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto de mencionada caballería; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Diciembre de 1929.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.072

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por lesiones a Antonio Bailón Jiménez, contra Joaquín Rojas Moreno, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al testigo Juan Francisco Vargas Arroyo, vecino de Hinojosa del Duque, con domicilio en la calle Bélmez sin número, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.084

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez la pública subasta de los inmuebles que se expresarán acordada en los ejecutivos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Benito Canellas Fernández contra D.<sup>a</sup> Eugenia Pérez Chacón, por cobro de dieciseis mil pesetas garantidas con hipoteca de los bienes siguientes a que se refiere la subasta.

A: La nuda propiedad de una casa situada en la calle Real del pueblo de Badalatosá, marcada con el número ciento cuatro de gobierno, compuesta de tres cuerpos, cuatro habitaciones bajas, tres altas, tres cámaras, una cocina con dos graneros, dos cuartos, dos pajares, una bodega, una despensa, tres patios, y un pozo, mide una superficie de ochocientas cincuenta varas cuadradas, equivalentes a quinientos noventa y

tres metros, noventa y dos decímetros y setenta y siete centímetros; linda por su derecha con casa de Juan García Carrión; por su izquierda con otra de don Federico y doña Isabel Muñoz del Pozo; y por su espalda con el Egido del rio Genil.

G. Suerte de tierra garrotal, de cabida de una hectárea veinte y ocho áreas, y ochenta centiáreas igual a dos fanegas, situada en el partido de Cabrera Blanca, término de Badalatosá que linda por Levante mas de los herederos de don Pedro Fernández de Santaella, por Mediodía tierra pastos de los herederos de José María Gosálvez; por Poniente mas de los herederos de Rafael Tenor Rivero y por Norte mas de los de Juan Antonio Ruiz Ruiz.

Para la subasta de indicadas fincas se ha señalado el día veinte y siete de Enero próximo, a las doce, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del fedatario para que puedan ser examinados.

Segunda. Se entenderá a que todo licitador acepta como astante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si la hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destino a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servi de tipo para la subasta el marco en la escritura de constitución e hipoteca, o sea veinte y cinco o ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos para la finca desca bajo la letra A; y, mil ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la marca con la let G; no admitiéndose posturas que cubran dichos tipos.

Cuarta. La subasta, en cuanto a la finca escrita por la letra A; como cons de su descripción solo se refiere a nuda propiedad de la misma.

Dado en Córdoba a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet.—El Secretario, Manuel Pozanco.

OBEJO

Núm. 5.050

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de ayer ha dispuesto se cite por medio de la presente a Francisco Sánchez Tamaraal vecino de Villanueva de Córdoba por comparecer su actual paradero, para el día dieciocho de Enero del próximo venidero a la hora de las doce comparezca ante este Juzgado Igia numero 16 a celebrar fuicio de fals promovido por la Guardia civil puesto de Cerro Muriano contra mismo por hurto de prendas, lo acto deberá concurrir

acompañado de las pruebas de que intente valerse y de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada pongo la presente para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Obejo a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Molero.

LUCENA

Núm. 5.074

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se citan y llaman a las personas que se crean dueños de algunas de las caballerías que al final se reseñan y que fueron intervenidas por la guardia civil el diez y siete del actual en el camino de Cuevas de este término al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por tal hecho bajo el número 146 del corriente año, acreditando la preexistencia de las mismas y hacerles el ofrecimiento de referida causa.

Dado en Lucena a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Un burro, rucio oscuro, cerrado, menos de la marca, cabos más claros lunares accidentales en los costillares y con hierro confuso en la cadera derecha.

Otro burro, más de la marca, cerrado rucio cano, y

Una burra, cerrada, rucia clara, y como el anterior sin ningún hierro.

MONTORO

Núm. 5.082

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 15 al 16 de los corrientes, de la finca Pachorrta, de este término, al vecino de Adamuz José Moreno Redondo, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 171 de 1929.

Dado en Montoro a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua que en Octubre de 1926 tenía catorce años y medio, 1'55 de alzada, castaña, raza española, hierro Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho y lucero blanco del aparejo y cincha.